



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

*En la localidad de Talavera la Real, siendo las 21,00 horas del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, y bajo la Presidencia de D<sup>a</sup>. Manuela Sancho Cortés, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores/as Concejales/as más adelante expresados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados. Son asistidos por mí, D. Jorge Galiana Fernández-Nespral, Secretario del Ayuntamiento, que doy fe del acto.*

### **ASISTENTES:**

#### **PARTIDO POPULAR:**

D<sup>a</sup>. MANUELA SANCHO CORTÉS  
D. JUAN CRESPO MATOS  
D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES GÓMEZ CORONADO  
D<sup>a</sup> MARGARITA RUIZ GÓMEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ AMADOR  
D. SAÚL DURÁN CODOSERO  
D. JESÚS VÁZQUEZ VALLE  
D. TEODORO JESÚS MARCOS VALLE  
D. ANTONIO FERNÁNDEZ DEL ÁGUILA.

#### **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:**

D<sup>a</sup>. SARA ISABEL PINAR SÁNCHEZ  
D. JOSÉ MARÍA HINCHADO SANSINENA  
D<sup>a</sup> AGUSTINA CARRASCO LÓPEZ

### **AUSENTES:**

D. MANUEL MORENO VARA

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º.- Acta de la sesión anterior de fecha 29 de julio de 2021.**

*Por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de modificación o de rectificación del acta de la sesión anterior de fecha 29 de julio de 2021.*





*No planteándose ninguna propuesta de rectificación por parte de los presentes, fue aprobada la referida acta con la redacción inicial dada a la misma y así se transcribirá en el Libro de Actas del Pleno Municipal.*

## **2º.- Resoluciones de Alcaldía.**

*Se dio cuenta a los presentes de las Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde el último Pleno Ordinario, quedando enterada la Corporación de su contenido.*

*Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.*

## **3º.- Aprobación de certificaciones de obra n.ºs 1 y 2. Campo de fútbol de césped artificial.**

*Examinadas las certificaciones de obra números uno, de fecha 4 de agosto de 2021 y número dos, de fecha 3 de septiembre de 2021, de la OBRA DE INSTALACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL que está ejecutando la empresa GOSADDEX SL, por importes de 27.728,92€ y 61.900,97€ respectivamente.*

*Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*

*Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:*

*ÚNICO.- Aprobar las siguientes certificaciones de la la OBRA DE INSTALACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL que está ejecutando la empresa GOSADDEX SL:*

*Certificación número 1: Por importe de 27.728,92€*

*Certificación número 2: Por importe de 61.900,97€.*

*Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por NUEVE VOTOS a FAVOR (Grupo Municipal Popular) y TRES ABSTENCIONES (Grupo Municipal Socialista).*

## **4º.- Aprobación inicial de modificación del Presupuesto Municipal. Suplemento de crédito 02/2021. Reintegro anticipo O.A.R.**

*Por la Presidencia se expuso lo siguiente:*

*Incoado expediente de modificación del Presupuesto municipal mediante suplemento de crédito con cargo al R.L.T. (Exped. 1323/2021).*

*Resultando necesario modificar el presupuesto municipal vigente para atender las obligaciones derivadas del reintegro del anticipo concedido por la Diputación de Badajoz, 8ª convocatoria.*

*Visto el informe del Secretario sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación.*

*Visto el informe de Intervención emitido al efecto.*

*Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.*





Vista la Memoria de la Alcaldía de 17/08/2021 en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que la Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo anterior,

PROPONGO:

La adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito indicado, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior según el desglose reflejado en el expediente.





Ayuntamiento de  
Talavera la Real

**ESTADO DE GASTOS**

011 913 03 27.226,98€

**ESTADO DE INGRESOS:**

870.00 27,226,98€

*SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

*Sometida la cuestión a votación, la misma resultó aprobada por nueve votos a favor (Sres. Miembros del Grupo Municipal Popular) y tres votos en contra (Sres. Miembros del Grupo Municipal Socialista).*

**5º.- Reconocimiento extrajudicial de créditos. Liquidaciones/2020 de la Mancomunidad I.S. Vegas Bajas.**

*Por la Alcaldía se planteó la siguiente propuesta de acuerdo:*

*“Visto el escrito presentado por el Presidente de la MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS relativo a las liquidaciones aprobadas en sesión de fecha 31/03/2021 de servicios prestados con sus respectivos importes por la MANCOMUNIDAD durante el ejercicio 2020 (devengados en el ejercicio 2020), correspondientes al Ayuntamiento de Talavera la Real, por un total 32.710,68€ , objeto del reconocimiento extrajudicial de crédito (REC nº 6-2021):*

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO nº 06/2021.		
CONVENIOS CON LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS DE VEGAS BAJAS. LIQUIDACIÓN 2020.		
SERVICIOS	EJERCICIO DEVENGO	IMPORTE ADEUDADO POR TALAVERA LA REAL A LA MANCOMUNIDAD
PROPREFAME 2020	2020	58,41 €
PROGRAMA DINAMIZACIÓN DEPORTIVA 2020	2020	6.394,61 €
PARQUE DE MAQUINARIA	2020	4.960,91 €
PROGRAMA DE FAMILIAS	2020	4.181,75 €
PROGRAMA IGUALDAD 2020	2020	351,89 €
E.P. SENDA DEL GUADIANA, LIQ. DEFINITIVA	2020	2.620,76 €
GASTOS GENERALES 2020	2020	5.880,55 €
ORGANOS DE GOBIERNO	2020	8.096,95 €
OFICINA DE GESTIÓN URBANISTICA	2020	164,85 €
<b>TOTAL</b>		<b>32.710,68 €</b>

*Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, propuso la adopción del siguiente Acuerdo:*





*PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos necesarios para hacer frente al pago de las liquidaciones correspondientes a ejercicios anteriores.*

*SEGUNDO. Aplicar, con cargo a la aplicación 943-463 del Presupuesto del ejercicio 2021, los créditos mencionados.”*

*En atención a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con lo establecido en el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento deberá acordar, en su caso, por mayoría absoluta el anterior acuerdo.*

*Sometida la cuestión a votación, la misma resultó aprobada por nueve votos a favor (Sres. Miembros del Grupo Municipal Popular) y tres abstenciones (Sres. Miembros del Grupo Municipal Socialista).*

#### **6º.- Aprobación inicial del Reglamento municipal del servicio de viviendas de emergencia social.**

*Por la Presidencia se expuso, en relación con este asunto, que se había redactado un Reglamento regulador del servicio de viviendas de emergencia social.*

*Indicó que podrían utilizarse las viviendas municipales en desuso, previo acondicionamiento de las mismas, para paliar situaciones de necesidad habitacional de carácter extraordinario.*

*La Sra. Pinar se mostró de acuerdo con la implantación del servicio propuesto dadas las necesidades existentes.*

*Visto, que la Legislación aplicable es la siguiente:*

*— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*\_ Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

*— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*Visto que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Visto el borrador del Reglamento redactado al efecto y que obra en el expediente.*

*Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*

*Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente el Reglamento del servicio municipal de viviendas de emergencia social en los términos en que figura en el expediente.*





**SEGUNDO.** Someter dicho reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto del reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

#### **7º.- Aprobación provisional de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento. Sector 8 Pol. Ind. COPTRABA**

En relación con el trámite que se sigue a solicitud de COMERCIALIZADORA DE TRANSPORTES DE BADAJOZ, SL de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales que afectan al Polígono 8 (Suelo Industrial. Re-delimitación en 2 sectores), la Presidencia expuso que, finalmente, se habían recibido todos los informes sectoriales, siendo en sentido favorable todos ellos y mostró su satisfacción por la implantación de dicha cooperativa en la localidad.

Aprobada inicialmente, y por mayoría absoluta, dicha modificación por el Pleno Municipal en sesión de fecha 28 de julio de 2020.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales sobre la modificación de las NNSS cuya aprobación se pretende y el informe de Secretaría obrante en el expediente.

Visto que la legislación aplicable a esta figura de planeamiento municipal, según la disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, establece que la modificación puntual de las NNSS que se pretende deberá adaptar su tramitación al procedimiento previsto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, para la modificación de los Planes Generales de Ordenación, por su consideración como instrumentos de planeamiento general, y con las especialidades que se regulan en la Ley 16/2015.

Visto el contenido de los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 131 y 132 del





*Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.*

*Visto que el procedimiento de aprobación de la modificación pretendida se ajusta a los trámites establecidos de acuerdo con los artículos 121, 122 y 123 del RPEX.:*

*Sometido a información pública y consultas conforme al procedimiento establecido para la evaluación ambiental, durante un periodo de 45 días.*

*Recibidos los informes sectoriales necesarios y ante la ausencia de alegaciones y reclamaciones contra en el referido acuerdo.*

*Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Acordar la aprobación provisional de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Talavera la Real nº 01/2020, a instancias de COMERCIALIZADORA DE TRANSPORTES DE BADAJOZ, SL que afecta al Polígono 8 (Suelo Industrial. Re-delimitación en 2 sectores).*

*SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura para su aprobación definitiva.*

*Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad, lo cual, a su vez, conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

#### **8º.- Suplemento de crédito 03/2021. Aprobación inicial.**

*Visto:*

*Que, de conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se suscribió MEMORIA DE LA ALCALDÍA JUSTIFICATIVA de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de Suplemento de Créditos.*

*Que la modificación de créditos propuesta como expediente de modificación de créditos del Presupuesto núm. 3/2021 adopta la modalidad de Suplementos de Créditos y, en cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.*

*Que el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores se justifica por los siguientes motivos:*

*- Gasto corriente aplicacion 161-227.99 (Abastecimiento domiciliario agua potable-Trabajos realizados por otras empresas) por importe de 15.727,79€, debido a haberse tramitado un gasto extraordinario consistente en GESTION DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE LA URBANIZACION EL PRADILLO 9º AÑO, no previsto inicialmente en el presupuesto de 2021.*

*- Gastos corrientes aplicacion 1621-223 (Recogida de residuos-Transportes) por importe de 20.067,00€ y 1621-227.99 (Recogida de residuos-Trabajos realizados por otras empresas) por importe de 9.972,95€, debido a haberse tramitado gastos no previsto inicialmente en el presupuesto de 2021 motivado por acumulación de tareas derivadas de la pandemia COVID-19.*





*Que la realización del expediente de modificación de crédito está justificada en la insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha insuficiencia de crédito se verifica en el nivel en que esté establecida la bolsa de vinculación jurídica .*

*Que la Legislación aplicable viene determinada por:*

— *Artículos 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

— *Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

— *Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Que el importe total de la modificación asciende a e 45.767,74€ financiados con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por el mismo importe.*

*Visto el informe de Intervención sobre cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.*

*Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*

*Por la Presidencia se propuso la adopción del siguiente acuerdo:*

*Aprobar inicialmente el suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería según el siguiente desglose:*

**PARTIDAS DE GASTOS**

161 227.99 Abastecimiento domiciliario agua potable	15.727,79€
1621 223 Recogida de residuos	20.067,00€
1621 227.99 Recogida de residuos	8.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>45.767,74 €</b>

**PARTIDAS DE INGRESOS**

870.00 Remanente de Tesorería	€ 45.767,74 €
-------------------------------	---------------

*Sometida la cuestión a votación, la misma resultó aprobada por nueve votos a favor (Sres. Miembros del Grupo Municipal Popular) y tres abstenciones (Sres. Miembros del Grupo Municipal Socialista).*

**9.- Transferencia de crédito 06/2021.**

*Visto el expediente tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del citado Presupuesto.*

*Vista la siguiente legislación aplicable:*

1.- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*







2.- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.*

3.- *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.*

*Visto que las transferencias de crédito que se proponen afectan a aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos pertenecientes a distintas área de gasto incluidas , y no se refieren a personal por lo que conforme al artículo 179 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación es competencia del Pleno, no siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Real Decreto Legislativo.*

*Visto que las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 de la Ley citada y artículo 41 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, con base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.*

*Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.*

*Por la Presidencia se propuso informar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:*

*Aprobar las transferencias de crédito que se relacionan, por un importe total de 40.420,21€ y cuyo objeto es la financiación de los GASTOS CORRIENTES de la Bolsa de vinculación 1-2:*

EXPEDIENTE Nº 6/2021 TRANSFERENCIAS DE CREDITOS ENTRE PARTIDAS DE DISTINTOS PROGRAMAS  
OBJETO: GASTOS CORRIENTES BOLSA DE VINCULACIÓN 1-2

APLICACIONES A LA BAJA			APLICACIONES AL ALZA		
Partida	Concepto	Importe	Partida	Concepto	Importe
920-131	Admon. Genera-Laboral Temporal	20.000,00 €	132-22103	Seguridad y Orden público-Combustibles	920,53
931-120.00	Polit.Eca.y Fiscal-Sueldos Subgrupo A1	420,21 €	132-22104	Seguridad y Orden público-Vestuario	586,76
23111-131	Serv.Soc.Base-Laboral Temporal	10.000,00 €	1532- 212	Vías Públicas-Edificio y otras construcciones	1488,42
341-131	Promocion Deporte-Laboral Temporal	10.000,00 €	1532- 213	Vías Públicas-Maquinaria, instalaciones y utillaje	5997,08
		40.420,21 €	1532-224	Vías Públicas-Primas de seguros	2837,15
			161-22100	Abastecimiento de agua-Energía eléctrica	234,98
			165-210	Alumbrado Público-Infraestructuras y bienes naturales	2501,84
			165-22100	Alumbrado Público-Energía eléctrica	15960,56
			171-213	Parques y jardines-Maquinaria, instalaciones y utillaje	2187,01
			171-22111	Parques y jardines-Repuestos de Maquinaria	6673,57
			171-22799	Parques y jardines-Otros trabajos realizados por empresas	1032,31
				TOTALES	40420,21

*Sometida la cuestión a votación, la misma resultó aprobada por nueve votos a favor (Sres. Miembros del Grupo Municipal Popular) y tres votos en contra (Sres. Miembros del Grupo Municipal Socialista).*

**- Asuntos no incluidos en el Orden del Día.**

*Por la Presidencia se propuso a los presente incluir en el Orden del Día de la presente sesión los siguientes asuntos:*





*.- Moción del Grupo Municipal Popular sobre la subida del precio de la energía eléctrica.*

*.- Moción del Grupo Municipal Popular sobre ayudas a los damnificados por las recientes inundaciones en la Provincia.*

*Justificó la urgencia indicando que la situación generada tanto por una como por otra causa requería de soluciones inmediatas.*

*Sometida a votación de forma conjunta la consideración de la urgencia de las mociones, la Corporación aprobó por nueve votos a favor (Sres. Miembros del Grupo Municipal Popular) y tres abstenciones (Sres. Miembros del Grupo Municipal Socialista), lo cual, a su vez conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, incluir ambas mociones en el orden del día por razones de urgencia.*

***.- Moción del Grupo Municipal Popular sobre la subida del precio de la energía eléctrica.***

*Por la Sr. Ruiz Gómez se dio lectura a la siguiente Moción:*

*“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Talavera la Real, y en su nombre su portavoz/ alcaldesa, D<sup>a</sup> Manuela Sancho Cortés, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Desde finales de 2020 e inicios de 2021 se ha venido incrementando el precio de la luz en España, disparatándose en los últimos meses.*

*Todos hemos sido testigos y hemos sufrido cómo, día a día, el precio de la luz batía máximos históricos, alcanzando este 13 de septiembre los 154,16 euros el megavatio/hora (MWh), lo que supone el precio más alto de la historia en España, por encima del récord que batió el pasado viernes 10, a 152,32 euros.*

*Esta subida desproporcionada y a destiempo del precio de la electricidad supone un golpe más a las familias, autónomos y pymes que deben hacer frente a estos costes fijos, aun cuando se encuentran en una situación de vulnerabilidad o de reducción de sus ingresos derivada de la pandemia, lo que sin duda dificulta la tan deseada recuperación.*

*El pasado 1 de junio entró en vigor la nueva tarifa que afecta a todos los consumidores y que contempla tres tramos tarifarios para el consumo con dos diferentes potencias: una para los periodos punta y otra para los periodos valle. El objetivo de esta nueva tarifa, según el Gobierno de España, era abaratar el precio de la luz, obligando a los consumidores, para conseguir ese ahorro, a adaptar sus hábitos de consumo a las horas establecidas por el Gobierno.*

*El 26 de junio, el Gobierno de España, mediante Decreto Ley, rebajó el IVA de la energía eléctrica pasando del 21 al 10 % para todos los consumidores con potencia contratada de hasta 10 Kw (particulares o empresas), de forma temporal hasta el 31 de*





diciembre. El Consejo de Ministros ha aprobado este martes 15 de septiembre un nuevo paquete de medidas con el fin de abaratar la factura de la luz.

Claramente, estas medidas no han solucionado, ni van a solucionar el problema, dado que la situación se agrava a diario, de hecho, mañana, 16 de septiembre, se superarán todas las barreras con 172,78 euros el megavatio/hora, (MWh).

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Instar al Gobierno de España a tomar las siguientes medidas para impedir que el aumento espectacular del precio de la energía eléctrica lastre la economía personal y familiar de los españoles ya especialmente dañada por los efectos de la pandemia:

1. Suprimir el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica del 7% al 0%, modificando para ello el Art. 8 de la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

2. Hacer permanente la rebaja del IVA de la electricidad del 21 al 10%.

3. Modificar la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica (deuda del sistema eléctrico y costes extra peninsulares) como la deuda del sistema eléctrico sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4. Emplear 2.000 millones de euros obtenidos por las subastas de los derechos de emisión de CO2 (gases de efecto invernadero)

5. Eliminar la tarifa con tres tramos horarios que ha restringido la libertad de elección de los consumidores, obligándoles a cambiar sus hábitos de vida y que por supuesto no todos los pacenses tienen posibilidad de hacerlo.

6. Simplificar el recibo de la luz para facilitar su comprensión.

7. Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno de España, a la vicepresidenta cuarta y ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En Talavera la Real a 30 de septiembre de 2021.”

La Sra. Pinar solicitó un receso que permitiera a su Grupo tratar este asunto.

Concedido el receso por la Presidencia y reiniciada la sesión, expuso la Sra. Pinar que no comprendía el carácter urgente del asunto cuando en la Moción se menciona la fecha de 16 de septiembre pasado.

Sometida la Moción a votación, la misma resultó aprobada por nueve votos a favor (Sres. Miembros del Grupo Municipal Popular) y tres votos en contra (Sres. Miembros del Grupo Municipal Socialista).

### **.- Moción del Grupo Municipal Popular sobre ayudas a los damnificados por las recientes inundaciones en la Provincia.**

Por el Sr. Marcos Valle se dio lectura a la siguiente Moción:

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Talavera la Real, y en su nombre su alcaldesa/portavoz, Dña. Manuela Sancho Cortés conforme a lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de





las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 23 de septiembre de 2021, la provincia de Badajoz sufrió unas fuertes lluvias torrenciales, Depresiones Aisladas en Niveles Altos (DANA), las cuales han afectado a comarcas o términos, como las de Almendralejo, Montijo (Lobón, Guadajira, Talavera la Real), Badajoz, Mérida, Jerez de los Caballeros, Villafranca de los Barros y Zafra, siendo afectadas gravemente poblaciones como Aceuchal, Almendralejo, Calamonte, Mérida, Arroyo de San Serván, Jerez de los Caballeros, Villafranca de los Barros, Los Santos de Maimona y Zafra con más impacto.

Se han producido anegaciones en diferentes zonas tanto en el ámbito rural como en el núcleo urbano, afectando a propiedades y a servicios públicos, así como explotaciones agrícolas y ganaderas, provocando inundaciones y graves daños a infraestructuras municipales como caminos rurales, viviendas, propiedades privadas, vehículos y hectáreas de cultivo, carreteras de acceso, cooperativas agrícolas y empresas. No es raro ver alcantarillas colapsadas, calles, parques, garajes inundados, debido a las lluvias torrenciales, generando, por tanto, multitud de daños materiales.

Agradecer la labor de los servicios de emergencia, tales como, la Guardia Civil, Bomberos, Policía Local, Servicios de Protección Civil, así como a todas las personas que, desde sus diferentes cargos institucionales, han contribuido a paliar los daños sufridos en el territorio de la provincia.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Instar al Gobierno de España a tomar las siguientes medidas para paliar los daños causados por las inundaciones provocadas el pasado 23 de septiembre por las lluvias torrenciales, (DANA), producidas en nuestra provincia.

1. Confeccionar una línea de ayudas para las explotaciones agrícolas y ganaderas, afectadas por las graves inundaciones sufridas en nuestra provincia.
2. Elaborar, a la mayor brevedad posible, el informe sobre los daños producidos por las lluvias torrenciales ocurridas el pasado 23 de septiembre de 2021 en la provincia de Badajoz.
3. Declarar los municipios de Aceuchal, Almendralejo, Calamonte, Mérida, Arroyo de San Serván, Jerez de los Caballeros, Villafranca de los Barros, Los Santos de Maimona y Zafra como zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil, según el procedimiento y los efectos de los establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio.
4. En relación a la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, aplicar las medidas dispuestas en el artículo 24 de la Ley 17/2015, 9 de julio, que resulten pertinentes para sufragar los daños producidos por las lluvias e inundaciones, en concreto:

\* Ayudas económicas a particulares por daños en vivienda habitual y enseres de primera necesidad.





*\* Compensación a Corporaciones Locales por gastos derivados de actuaciones inaplazables.*

*\* Ayudas a personas físicas o jurídicas que hayan llevado a cabo la prestación personal o de bienes.*

*\* Ayudas destinadas a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios.*

*\* Subvenciones por daños en infraestructuras municipales, red de caminos rurales municipales.*

*\* Ayudas por daños en producciones agrícolas, ganaderas, o forestales provocados por los desbordamientos del cauce de los ríos, afluentes o riachuelos de las zonas afectadas.*

*\* Apertura de líneas de préstamo preferenciales subvencionadas por el Instituto de Crédito Oficial.*

5. *Que el Gobierno comunique a las poblaciones afectadas su decisión sobre la aprobación de las medidas de ayudas aplicadas, de cara a las previsiones presupuestarias.*
6. *Llevar a cabo la coordinación y seguimiento de las medidas para lograr su máximo desarrollo, creando una comisión de coordinación, según lo dispuesto en la Ley 17/2015 de 9 de julio.*

*En Talavera la Real, a 29 de septiembre de 2021.”*

*La Sra. Pinar solicitó un receso que permitiera a su Grupo tratar este asunto.*

*Concedido el receso por la Presidencia y reiniciada la sesión, se sometió la citada Moción a votación, resultando aprobada por unanimidad.*

### **10º.- Ruegos y preguntas.**

*La Sra. Pinar solicitó que se le hiciera llegar la Resolución 0719/2021 ya que aparecía sin contenido.*

*La Sra. Pinar preguntó el motivo por el cual se había recurrido a generadores para el suministro eléctrico en el ferrial en lugar de a la red general. La Presidencia le indicó que, ante la incertidumbre sobre si se celebraría o no la feria, se optó por la instalación de generadores en esta ocasión y se había producido cierto ahorro.*

*La Sra Pinar solicitó que se le facilitara el Plan de Seguridad y Evacuación de la Feria. La Alcaldesa le indicó que el Plan con el que contaban se refería al de competición futbolística.*

*La Presidencia se dirigió a los presentes manifestando su pesar por la situación en la que se encuentran los habitantes de la Isla de La Palma ante la erupción volcánica que sufren y manifestó su deseo de hacer llegar la solidaridad de esta localidad a dicha población en cuanto sea posible.*





Ayuntamiento de  
Talavera la Real

*Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.*

*Vº. Bº. La Presidencia.*



Cód. Validación: 5CRSPRYLR2ADA6YRH9955QZA5 | Verificación: <https://talaveralareal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14